是是是是一种的,我们就是不是一个的,他们也是一个的,他们就是一个的,他们们也是一个的,他们也是一个的,他们也是一个的,他们们的,他们们也是一个的,他们们们们的, 一个时候,一个时候,我们就是一个时候,我们们们们的一个时候,他们们们们们们们的一个时候,我们们们的一个时候,我们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们们

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1988, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 13 de julio de 1987. 4226

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra Resolución de este Registro de 13 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo «Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima" (SEAT), contra la Resolución de 13 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por "Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima", anulando la Resolución que denegó la marca número 1.077.620 y dictando otra en su lugar por la que se concede el expresado registro por ser dicho acto, en los extremos examinados, conforme a Derecho, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes procesales,»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audicucia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.835/1984 (actual 873/1989), promovido por «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo de España» contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1983. 4227

En el recurso contencioso-administrativo número 1.835/1984 (actual 873/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Nacional de Cooperativas de Consumo de España», contra Resolución de este Registro de 6 de junio de 1983, se ha dictado. con fecha 25 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Unión Nacional de Cooperativas de Consumo de España", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1983, que denegó el registro de la marca número 1.011.651 (6), denominada "Coop."; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1982 (actual 638/1989), promovido por don Arturo Sastre Muñoz, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981. Expediente de marca número 929.769. 4228

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1982 (actual 638/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Sastre Muñoz, contra resolución de este Registro de 20 de

octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Arturo Sastre Muñoz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de octubre de 1981, que en resolución de recurso de reposición denegó la marca «Selection Royal», debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso: todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por cl Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1989, promovido por «Financiera Mecánico-Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), contra acuerdo del Registro de 22 de julio de 1988, expediente de nombre comercial número 107.334. 4229

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1939, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Financiera Mecánico-Eléctrica, Sociedad Anônima» (FIMESA), contra Resolución de este Registro de 22 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Financiera Mecánico-Eléctrica, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de julio de 1988, por la que se accedió a la inscripción del nombre comercial "Forjado e Inyectado de Metales, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos el acto administrativo impugnado por hallarlo conforme con el ordenamiento jurídico en los terminos señalados en esta Resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción para instalar en chimenças de uso doméstico, categoria II_{2H3}, marca «Helex», modelo base Trofvo, fabricados por «Faber B.V.», en Lecuwarden (Holanda), CBZ,0058. Solicitado por «Estuclima, Sociedad 4230

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitad presentada por «Estuclima, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Castellvell, sin número, municipio de Reus, provincia de Turragona, para la homologación de aparatos de calefacción para instalar en chimeneas de uso doméstico, categoría II_{2H3}, fabricados por «Faber B.V.», en su instalación industrial ubicada en Leeuwarden (Holanda); Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen denico con clave A90068B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC/1/990/B007/90/2/B, han hecho constar que el